



RESOLUCIÓN No. 093 (Abril 12 de 2023)

"Por medio del cual se actualiza la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER"

La Directora del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el Decreto 535 de Mayo 31 de 1995 y por el Decreto 1072 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución 1075 de 1992 reglamenta actividades en materia de Salud Ocupacional y establece que: *"Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores"*.

Que el artículo 2 de la Resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud, se recomendó a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, la adopción de medidas restrictivas al hábito de fumar; prohibir totalmente cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al tabaco y establecer mecanismos de coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la expedición de normas tendientes a la adopción de políticas antitabaco, y la restricción del cigarrillo en el lugar de trabajo al igual que la implementación de programas de cesación del hábito de fumar en las empresas.

Que el artículo 6 de la ley 1566 de 2012, referente a la *"Promoción de la salud y prevención del consumo"* establece que *"El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control de consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.*

Las entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben de cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes territoriales de Salud y Plan de intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley.

Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales".

Que la Resolución No. 1016 de 1989 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, y Salud –modificada por las Resoluciones 1157 y 1457 de 2008- definieron la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los empleadores en el país, en los cuales se debe planear, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Que mediante el Decreto 614 de 1984, se determinan las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país y se establece como uno de los objetos de la



RESOLUCIÓN No. 093 (Abril 12 de 2023)

"Por medio del cual se actualiza la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER"

salud ocupacional, el eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo.

Que la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco y establece en el artículo 1º que por lugar de trabajo debe entenderse las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y los vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.

Que la Ley 1335 de 2009 dictó "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana"; ratificando en su artículo 19 la prohibición al consumo de tabaco y sus derivados, en las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que el numeral f. del artículo 3 ibidem, dentro de las obligaciones de los trabajadores, señala las de *"No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismo bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenos; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores."*

Que el artículo 125 de la ley 9 de 1979 del Congreso de la Republica dispone que todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores.

Que el Decreto 1108 de 1994, *"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas"*, señala en el artículo 40 que *"Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo establecido por el artículo 8º del Decreto-ley 2400 de 1968 y los diversos regímenes que regulan la función pública."*

Que el artículo 48 ibidem, establece en materia de Salud Ocupacional y Medicina Preventiva la obligación en cabeza de los patronos de adoptar programas permanentes de prevención integral en estas problemáticas de salud.

Que por medio del Decreto 1295 de 1994, actualizado por la Ley 1562 de 2012, se creó el Sistema General de Riesgos Laborales, en el que se preceptúan derechos y deberes de trabajadores, empleadores y administradoras de riesgos laborales.

Que la Resolución 4886 de 2018 por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental enuncia que teniendo en cuenta la complejidad de la problemática que plantea el consumo de sustancias psicoactivas, la cual, trasciende a la salud mental y genera un impacto a nivel sanitario, económico y social, se hace necesario adoptar la Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Que la Resolución Nro. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo en la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en su artículo 27, establece los controles de tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros, como parte de la promoción de estilos de vida y entornos saludables.



RESOLUCIÓN No. 093 (Abril 12 de 2023)

"Por medio del cual se actualiza la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER"

Que, conforme a los requisitos descritos anteriormente respecto a la revisión mínima una vez al año de la política acorde con los cambios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace necesario y pertinente su actualización.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Actualizar la Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas del instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena IDER, así:

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena IDER, en su compromiso por salvaguardar la salud, bienestar y seguridad de los trabajadores, contratistas y demás partes interesadas, establece la Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas con el fin de contribuir al adecuado desempeño laboral y fomento de los hábitos y estilos de vida saludables a través de un ambiente laboral sano y seguro, considerando que el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas y de alcohol constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPROMISOS: Para la actualización de la Política mediante el presente acto administrativo, se establecen los siguientes Compromisos:

- Adoptar medidas preventivas a través de la sensibilización y capacitación para los trabajadores, buscando la creación de hábitos y estilos de vida saludable en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar las estrategias y programas de promoción de estilos de vida saludable.
- Propiciar los espacios necesarios a los trabajadores, contratistas y partes interesadas, para participar en las acciones de sensibilización que se promuevan para el cumplimiento de esta política.
- Brindar soporte a los trabajadores que presenten comportamientos abusivos de estas sustancias.

ARTÍCULO TERCERO. PROHIBICIONES: Con el fin de salvaguardar la salud, bienestar y seguridad de los trabajadores, contratistas, demás partes interesadas y prevenir daños a la propiedad y al medio ambiente, existen las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancias psicoactiva dentro de las instalaciones del instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena IDER o en sitios diferentes donde el trabajador o contratista realice actividades laborales, así como su posesión y/o venta.
- Se prohíbe que los trabajadores o contratistas se presenten al sitio de trabajo o laboren en estado de embriaguez o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.
- No está permitido la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, en las instalaciones del instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena IDER.



RESOLUCIÓN No. 093
(Abril 12 de 2023)

"Por medio del cual se actualiza la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER"

- Los trabajadores que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus actividades laborales en forma segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada a su jefe inmediato o al área de talento humano – SST.

ARTÍCULO CUARTO. SOCIALIZAR. La política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, se socializará por medio de capacitaciones, inducciones y reinducciones.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACION. Publicar la presente Resolución en la página Web oficial del IDER y comuníquese a través de los medios de comunicación internos.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora IDER

Reviso : Olga Lucia Nieves Oyola – P.E. Talento Humano.

VoBo : María Carolina Carballo Guerrero – Directora Administrativa y Financiera

Revisó : Maria Camila De Leon Puello – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó : Guillermo Arrázola Negrette - Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica

Proyectó : Glenda Luz Torres Julio – Asesora Externa -Profesional SG-SST.